

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

##### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2016-6115** *Convenio por el que se formaliza por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria el encargo a la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la realización de estudios y trabajos técnicos de carácter inmaterial en el puerto de Laredo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

##### RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio por el que se formaliza por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria el encargo a la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la realización de estudios y trabajos técnicos de carácter inmaterial en el puerto de Laredo".

Santander, 29 de junio de 2016.  
El secretario general,  
Jesús Emilio Herrera González.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



**CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EL ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, SOCIEDAD LIMITADA, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE CARÁCTER INMATERIAL EN EL PUERTO DE LAREDO.**

En Santander, a 27 de junio de 2016.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, Don Francisco José María Mazón Ramos.

Y, de otra parte, Don Eusebio José Orruela Castillo, en su calidad de Gerente y miembro del Consejo de Administración de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S. L, en adelante GESVICAN, S.L.

#### INTERVIENEN



El primero, Don José María Mazón Ramos, Consejero de Obras Públicas y Vivienda, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con N.I.F. S3900098I (Unidad Gerencial de Puertos UG13) y con sede en la Calle Alta número 5, código postal 39008 en Santander, (Cantabria), en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2016.



El segundo, Don Eusebio José Orruela Castillo, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil GESVICAN, S.L con C.I.F.: B-39334008, domiciliada en la Calle Juan de Herrera nº 4, 5a planta, con código postal 39002 en Santander, (Cantabria), inscrita en

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13a, con facultades en virtud de poder otorgado ante notario Iñigo Girón Sierra con fecha 29 de julio de 2015.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de encargo a medio propio, y en consecuencia

#### MANIFIESTAN

Que el artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su apartado 1 establece que *"la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de las entidades de Derecho Público de ellos dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades públicas, de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño"* y en su apartado 6 indica que *"también se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante Ley se prevea otro instrumento"*.

Que el párrafo n) del apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, excluye de su ámbito *"los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación"*, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 del propio TRLCSP, se apliquen los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo, el artículo 12.1 de la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública, que tiene efecto directo en el Ordenamiento Jurídico Español desde el 18 de abril de 2016, señala

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



que este tipo de negocios jurídicos quedará excluido del ámbito de aplicación de la misma, siempre que se cumplan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- a) Que el poder adjudicador ejerza sobre la persona jurídica de que se trate un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios;
- b) Que más del 80 % de las actividades de esa persona jurídica se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador, y
- c) Que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica controlada, con la excepción de las formas de participación de capital privado sin capacidad de control mayoritario ni minoritario que estén impuestas por las disposiciones legales nacionales, de conformidad con los Tratados, y que no ejerzan una influencia decisiva sobre la persona jurídica controlada.

En este sentido, la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructura de Cantabria, Sociedad Limitada:

- Es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tal como se recoge en el apartado 2º del artículo 2 de sus Estatutos, modificados por el Decreto 37/2014, de 23 de julio, (Boletín Oficial de Cantabria de fecha 31 de julio de 2014), por lo que puede afirmarse que el Gobierno de Cantabria ejerce sobre la misma un control análogo al que realiza sus propios servicios.
- Desarrolla el 100% de su actividad en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Gobierno de Cantabria, y
- Está constituida con capital íntegramente público perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Que la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructura de Cantabria, Sociedad Limitada, tiene por objeto la proyección, construcción, conservación, gestión y promoción, por ella misma o por terceras personas, actuando por encargo del Gobierno de Cantabria, en nombre y por cuenta propia o en nombre propio y por cuenta del Gobierno de Cantabria, según los términos de los encargos y los mandatos de actuación, de las carreteras y otras infraestructuras que el Gobierno de Cantabria promueva o participe, y también, de los

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas infraestructuras; así como la redacción de estudios e informes relacionados con la arquitectura, la vivienda y el urbanismo (apartados c) y d) del artículo 2.1 del objeto social de GESVICAN, modificado por Decreto 37/2014, de 23 de julio).

En fecha 26 de febrero de 2016, se formaliza el acta de recepción de los bienes e instalaciones objeto de explotación del contrato de concesión de obra pública para la construcción del Nuevo Puerto Pesquero Recreativo Deportivo, en Laredo, así como para la explotación las dársenas recreativas deportivas y aparcamiento de vehículos, al haberse acordado la resolución del contrato por acuerdo del Consejero de Obras Públicas y Vivienda de fecha 28 de enero de 2016, por la causa prevista en los artículos 111.b), 112.2 y 264.b) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A partir de ese momento, la gestión y explotación se realiza desde el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, hasta que se adjudique en el futuro la explotación integral del Puerto deportivo a un gestor privado en el marco de un concurso público de concesión portuaria.

Hasta ese momento, es necesario poner en valor el Puerto, haciéndolo competitivo, tanto en costes como en servicios. Como consecuencia de ello, hay tareas que requieren apoyos puntuales, como es el caso de la redacción de instrumentos de planificación y gestión del Puerto deportivo de Laredo o el desarrollo de la promoción, la dinamización que requiere la puesta en funcionamiento del Puerto o la actualización diaria de la página web y la alimentación de las redes sociales.

Ante esta situación caben dos opciones. O bien, satisfacer estas necesidades a través de la contratación de servicios externos para llevar a cabo las actuaciones descritas mediante los distintos procedimientos que legislación de contratos contempla. O bien, llevar a cabo estas tareas con el personal de la empresa GESVICAN S.L., que en estos momentos debido a la disminución de su actividad promoción de viviendas protegidas tiene la disponibilidad necesaria para llevar a cabo estos servicios con sus propios medios y una amplia experiencia en la materia.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el citado encargo a medio propio satisface, dada la falta de medios personales propios para realizarla, necesidades coyunturales sin que

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



suponga una cobertura de puestos que deban ser desempeñados por personal al servicio de la Administración de Cantabria, respetándose el contenido del artículo 38 de la Ley 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Con las circunstancias descritas, para la Comunidad Autónoma resulta en términos económicos claramente más beneficioso el encargo a medio propio de las actividades mencionadas a la empresa GESVICAN S.L., que además tiene la consideración de medio propio de la administración, y a la que el encargo se le efectúa de acuerdo con las siguientes

#### CLAUSULAS

##### Primera.- ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

Tienen la consideración de partes, quedando por tanto vinculadas al mismo, de una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Dirección General de Obras Públicas) y de otra parte, GESVICAN.

##### Segunda.- OBJETO DEL ENCARGO.

El presente Convenio tiene por objeto las siguientes cuestiones:

1.- La redacción de una serie de instrumentos de planificación y gestión entre los que se encuentran:

1. Plan de viabilidad y explotación del puerto
2. Estudio de integración puerto - ciudad
3. Plan especial de usos portuarios
4. Reglamento de policía y funcionamiento del puerto

2.- Desarrollo y gestión del Plan de promoción y dinamización del Puerto deportivo de Laredo.



3.- La gestión diaria de la web del Puerto Deportivo de Laredo

**Tercera.- NORMAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL ENCARGO**

- 1.- Todas las actuaciones previstas en este encargo se desarrollarán en coordinación directa entre la gerencia de GESVICAN y la Dirección General de Obras Públicas.
- 2.- Dichos trabajos encomendados comprenderán las labores materiales descritas en el anexo técnico de esta encomienda.
- 3.- Dentro de las tarifas aprobadas por GESVICAN quedan incluidos todos los gastos de cualquier tipo necesarios para llevar a cabo las obligaciones establecidas en este Convenio de Encomienda.

**Cuarta.- CONTRATACIÓN CON TERCEROS**

Todas las actuaciones que lleve a cabo GESVICAN serán efectuadas preferentemente con medios propios. No obstante, debido a la especificidad de algunos trabajos, en algunas de las tareas se precisará la subcontratación con terceros.

GESVICAN, en el caso de contratar con terceros alguna de las tareas objeto de la presente encomienda, lo deberá hacer garantizando la confidencialidad y la seguridad de los datos manejados en la ejecución del Convenio.

En el supuesto anteriormente mencionado, la contratación con terceros no podrá sobrepasar el 40 por 100 del importe del convenio.

**Quinta.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO**

La retribución a satisfacer a GESVICAN por los servicios prestados objeto del presente convenio, asciende a la cantidad de CIENTO MIL SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (100.072,80 €).

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



Dicho importe se financiará con cargo a la partida 04.08.454A.640 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con la distribución de cuantías establecidas en el Anexo Económico y con la siguiente distribución por anualidades:

* Anualidad 2016	60.000,00 euros
* Anualidad 2017	40.072,80 euros

El compromiso de gasto de carácter plurianual N° 2016/OP/11 (2016/147) fue aprobado por el Consejero de Obras Públicas y Vivienda el 25 de mayo de 2016.

Las cantidades que la Dirección General de Obras Públicas (Unidad Gerencial de Puertos) deberá abonar a GESVICAN S.L. por los servicios encargados se calcularán a partir de las tarifas aprobadas y contempladas en el Anexo Económico adjunto. Mensualmente se abonarán mediante factura presentada por GESVICAN, los servicios prestados, de acuerdo con la regla del servicio hecho. Se acompañará un certificado emitido por el Director o responsable de la actividad en la sociedad en el que se declare la actividad mensual realizada objeto de la presente encomienda. A esta factura, una vez verificada la efectiva realización de las actuaciones encargadas, prestará expresa conformidad el Director General de Obras Públicas.

Las facturas que emita GESVICAN deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre.

#### Sexta.- GARANTÍA DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

GESVICAN, en el marco del presente Convenio, se compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar la confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sean proporcionados por la administración.

#### Séptima.- COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS.



JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



**Séptima.- COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS.**

El presente Convenio, no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Dirección General de Obras Públicas.

**Octava.- PLAZO DE VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.**

El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año y surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo prorrogable una sola vez por idéntico periodo y de forma expresa.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado el Gobierno de Cantabria podrá acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo.

**Novena.- REAJUSTE DE LA FINANCIACIÓN**

Cuando durante la ejecución de los servicios encargados, las circunstancias hagan inviables las previsiones iniciales de financiación del presente convenio, o surjan variaciones importantes que aconsejen su modificación, la entidad pública de la que depende el medio propio realizará una propuesta motivada con las modificaciones necesarias para su aprobación a través de la correspondiente adenda.

**Décima.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL QUE REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS.**

Corresponde a GESVICAN y en su caso a los consultores externos, el seguimiento de las siguientes instrucciones para la correcta ejecución de los estudios y trabajos, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y el personal que realice las actividades encargadas:

1.- Corresponde exclusivamente a GESVICAN y en su caso a los consultores externos, la selección del personal propio que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



exigidos en la encomienda, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda.

2.- GESVICAN y en su caso los consultores externos, asumen la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- GESVICAN y en su caso los consultores externos, velarán especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del convenio.

4.- GESVICAN y en su caso los consultores externos, estarán obligados a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Dirección General de Obras Públicas. En este caso, el personal ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.

5.- GESVICAN y en su caso los consultores externos, deberán designar cada uno de ellos al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor frente a la Dirección General de Obras Públicas, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de los trabajos, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente, con la Dirección General de Obras Públicas, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Dirección General de Obras Públicas acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

6.- En todo lo no previsto en el presente convenio, serán de aplicación al encargo las Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos contratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de fecha 17 de mayo de 2013.

#### Décimo primera.- COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Con el objetivo de asegurar el control de la actuación encargada, se constituirá un Comité de coordinación y seguimiento del presente Convenio, formado por el Director General de Obras Públicas y el Gerente de GESVICAN, que podrán delegar en representantes de ambas entidades. Estas personas tendrán como funciones, además de las que las partes acuerden, las de convocar las reuniones de dicho Comité y realizar el seguimiento y la coordinación de las actividades objeto del encargo.

2. A las reuniones de dicho Comité podrán asistir, además, cuantas personas se considere necesario, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

#### Décimo segunda.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Son causas de extinción del Convenio el agotamiento de su plazo de vigencia y la denuncia unilateral de la Administración General.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



**Décimo tercera.- PROTECCIÓN DE DATOS**

El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera realizarse como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se regirá por lo establecido por la legislación vigente al respecto.

**Décimo cuarta.- ANEXOS**

Al presente Convenio se integran como inseparables los Anexos Técnico y Económico.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de por el que se formaliza el encargo a medio propio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS  
Y VIVIENDA



Fdo.: Jose María Mazón Ramos

EL GERENTE DE GESVICAN



**Gesvican**  
C/ Juan de Herrera, 4 - 5.ª planta. 39002 Santander  
Tel.: 942 318 980 • Fax: 942 318 981 • www.gesvican.es  
C.I.F. B 39334008

Fdo.: E. Jose Orruela Castillo

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



#### ANEXO TÉCNICO

Las actuaciones y estudios que realice GESVICAN deberán ajustarse a los contenidos que se requieran desde la Dirección General de Obras Públicas

##### **1.- Redacción de documentos de planificación y gestión.**

Una vez asumida la gestión del Puerto deportivo por parte de la Dirección General de Obras Públicas, se presenta la necesidad de realizar una serie de trabajos enfocados a la difusión, promoción y puesta en funcionamiento de las instalaciones.

Se han detectado una serie de carencias relativas a la planificación del concesionario en relación con estos aspectos, así como en la posibilidad de integrar el puerto en la dinámica económica y social de Laredo, posibilitando sinergias que favorecerían la ocupación de las parcelas vacantes y de los atraques.

Para concretar estas actuaciones deberá realizarse una serie de instrumentos de planificación y gestión que son objeto de esta encomienda:

1. Plan de explotación y viabilidad del puerto
  - Gestión y actuaciones a desarrollar en el periodo inicial
  - Fórmulas de gestión en el medio plazo
  - Viabilidad económica de la explotación.
2. Estudio de integración puerto – ciudad
  - Interacción puerto – ciudad
  - Comunicaciones, uso peatonal, bicicleta
  - Aparcamientos
  - Estudio integración paisajística
3. Plan especial de usos portuarios
  - Deberá incluir entre sus determinaciones las medidas y previsiones necesarias para garantizar una eficiente explotación

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



del espacio portuario, su desarrollo y su conexión con los sistemas generales de transporte terrestre.

#### 4. Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto

### 2.- Desarrollo del Plan de promoción y dinamización del puerto

La Dirección General de Obras Públicas ha elaborado un Plan de Promoción y dinamización del Puerto Deportivo de Laredo. Será objeto de esta encomienda la coordinación y desarrollo de las siguientes labores:

- o Presencia en ferias nacionales e internacionales
- o Integración del puerto en las principales asociaciones de puertos deportivos
- o Campañas de promoción, organización de actividades, regatas, cursos náuticos deportivos, etc.
- o Presentación en ferias turísticas y/o lugares estratégicos para la captación de nuevos clientes

Para la realización de las tareas anteriores, se podrá precisar la contratación con terceros.

### 3.- Gestión diaria de la página web

La Dirección General de Obras Públicas tiene proyectado realizar una página web dedicada exclusivamente al Puerto Deportivo de Laredo. En dicha web existirá un enlace a redes sociales donde podrá dirigirse cualquier ciudadano que quiera consultar y donde se colgará toda la información diaria que, desde la dirección general se considere conveniente.

La web se actualizará a diario por personal cualificado de GESVICAN en coordinación con la Dirección General de Obras Públicas.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



#### ANEXO ECONÓMICO

Las tarifas de aplicación para la realización del presente encargo a medio propio, son las que a continuación se indican:

#### TARIFAS ESTABLECIDAS:

Para la prestación de los servicios a encargar se establecen las siguientes tarifas:

##### 1.- PERSONAL:

Medida	Tipología	Oficina/Obra
		€ sin IVA
Hora	Titulado superior	33,00
Hora	Titulado medio	18,77
Hora	Administrativo y personal de apoyo	14,11

##### 2.- GASTOS VARIOS:

Medida	Concepto	Precio € sin IVA
Mensual	Gastos de oficina, material de oficina, telefonía, reprografía, encuadernación, etc.	291,67

#### JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO:

##### 1.- Redacción de documentos de planificación y gestión

Redacción de Plan de explotación y viabilidad del puerto. Estudio de integración puerto – ciudad. Plan especial de usos portuarios

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



MEDICION	UNIDAD	PRECIO	COSTE
720	HORA DE TITULADO SUPERIOR	33,00	23.760,00
720	HORA DE TITULADO MEDIO	18,77	13.514,40
18	MES DE GASTOS DE OFICINA (MATERIAL, REPRODUCCION,...)	291,67	5.250,06
TOTAL			42.524,46

## 2. Desarrollo del Plan de promoción y dinamización del puerto

- Presencia en ferias nacionales e internacionales
- Integración del puerto en las principales asociaciones de puertos deportivos
- Campañas de promoción, organización de actividades, regatas, cursos náuticos deportivos, etc.
- Presentación en ferias turísticas y/o lugares estratégicos para la captación de nuevos clientes

MEDICION	UNIDAD	PRECIO	COSTE
365	HORA DE TITULADO SUPERIOR	33,00	12.045,00
504	HORA DE TITULADO MEDIO	18,77	9.460,08
1.192	HORA DE ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO	14,11	16.819,12
12	MES DE GASTOS DE OFICINA (MATERIAL, TELEFONIA...)	291,67	3.500,04
TOTAL			41.824,24

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



### 3.- Gestión diaria de la página web. Coste anual

MEDICION	UNIDAD	PRECIO	COSTE
60	HORA DE TITULADO SUPERIOR	33,00	1.980,00
360	HORA DE ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO	14,11	5.079,60
	TOTAL		7.059,60

A estas cuantías, se le deberán adicionar un 6% de beneficio de GESVICAN.

#### IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS ENCARGADOS:

Para el cálculo del importe total de los servicios, se considerará que se destinará un equipo formado por un ingeniero de caminos, un geógrafo y un administrativo al menos cuatro horas diarias durante el resto del año 2016 y durante el 2017, años de vigencia de la presente encomienda.

CAPÍTULO	SERVICIO	COSTE
CAP.I	Redacción de planes y estudios	45.524,46
CAP.II	Desarrollo del Plan de promoción y dinamización del puerto	41.824,24
CAP.IV	Gestión diaria de la página web. Presupuesto anual	7.059,60
	Parcial	94.408,30
	6% Beneficio GESVICAN	5.664,50
	TOTAL	100.072,80

Por cuanto se ha expuesto, se establece la retribución a GESVICAN en la cuantía de CIENTO MIL SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (100.072,80 €), de acuerdo con los tarifas establecidas.